



MANUAL SAGRILAFT SENCIA SAS
“SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS
DE DESTRUCCIÓN MASIVA”



Índice

1	INTRODUCCION.....	5
2	ALCANCE.....	5
3	OBJETIVOS	5
3.1	Objetivo General	5
3.2	Objetivos Específicos	6
4	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	6
4.1	Diseño y Aprobación	6
4.2	Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT	6
4.3	Divulgación y Capacitación	7
4.4	Estructura Organizacional	7
4.5	Asignación de Funciones	7
4.5.1	Funciones de la Junta Directiva.....	7
4.5.2	Funciones del Representante Legal	8
4.5.3	Oficial de Cumplimiento.....	9
4.5.4	Órganos de control adicionales	10
4.5.5	Revisoría Fiscal.....	10
4.5.6	Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos.....	11
4.5.7	Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.....	11
5	ETAPAS DEL SAGRILAFT	11
5.1	Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	11
5.2	Medición del Riesgo LA/FT/FPADM.....	12
5.3	Control del Riesgo.....	12
5.4	Monitoreo del Riesgo	13
5.5	Metodología para desarrollar las etapas del SAGRILAFT	13
6	POLÍTICAS.....	13
7	DEBIDA DILIGENCIA	14
7.1	Debida Diligencia	15
7.2	Debida Diligencia Intensificada	17
8	SEÑALES DE ALERTA	17
9	DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES.....	18
10	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)	19
11	DOCUMENTOS NORMATIVOS	20
11.1	Normas Internacionales	20



11.2 Normas Nacionales20

12 SANCIONES21

13 DEFINICIONES21

14 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN.....26



INDICE DE ANEXOS

Anexo A. Formato conocimiento de contrapartes - Persona Natural.....	27
Anexo B. Formato de conocimiento de contrapartes - Persona Jurídica	30



1 INTRODUCCION

El Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), son delitos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real, ya que pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de estas.

Por esta razón es necesario implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos a los que se vea expuestos cualquier empresa.

En Colombia la implementación de este tipo de sistemas inició en el sector financiero y se ha extendido a varios sectores de la economía como al sector real por medio de la Superintendencia de Sociedades, que expidió la Circular Básica Jurídica correspondiente a la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y luego realizó la modificación integral al Capítulo X de esa Circular Básica Jurídica, con la expedición de la Circular Externa No.100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

Como respuesta al incremento de los delitos respecto al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, SENCIA (en adelante la EMPRESA) reconoce la importancia de la lucha contra estas actividades, por lo que ha implementado el Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante SAGRILAFT), el cual permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo LA/FT.

El presente Manual es el instrumento mediante el cual la EMPRESA da a conocer a cada uno de sus Colaboradores y demás Contrapartes, las políticas y procedimientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades a través de las disposiciones legales que tienen como objetivo evitar o mitigar los riesgos a los que se vea expuesta la empresa debido a los delitos LA/FT.

El Manual expuesto en este documento, fue elaborado tomando como base la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y sus actualizaciones.

2 ALCANCE

El presente Manual aplica a los miembros de la Junta Directiva, Accionistas, Administradores, Colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, asociados, aliados estratégicos y demás contrapartes relacionadas con la EMPRESA. Su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda manifestarse desconocimiento de su contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, con el fin de que la EMPRESA pueda identificar, medir, controlar y monitorear de forma óptima los riesgos asociados al LA/FT/FPADM y que esto les permita mitigar constantemente los riesgos a los que se pueda ver expuesta.



3.2 Objetivos Específicos

- Reducir la probabilidad que la EMPRESA pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas.
- Cumplir con la Política de LA/FT/FPADM de manera eficiente y eficaz y con los procedimientos de identificación, medición, control, monitoreo, divulgación y capacitación que se incluyen en el presente manual.
- Mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM
- Comunicar a las Contrapartes internas todos los factores de riesgo LA/FT/FPADM que se identifiquen, para que los responsables determinen los planes de acción a ejecutar frente al riesgo que se presente.
- Concientizar a los colaboradores sobre la importancia de prevenir los riesgos LA/FT/FPADM y la aplicación de medidas de control para garantizar disminuir los niveles de riesgos.
- Realizar auditorías y controles internos a todo nivel, para evitar y mitigar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se pueda ver expuesta la EMPRESA y para detectar operaciones inusuales y sospechosas que se presenten.

4 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

4.1 Diseño y Aprobación

El Manual fue realizado por la EMPRESA para cumplir con la normatividad vigente para evitar y mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM. La Junta Directiva será la encargada de la aprobación de este manual, el Oficial de Cumplimiento será el encargado de las actualizaciones y su presentación para la respectiva aprobación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal.

4.2 Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de realizar la gestión integral del SAGRILAFT. Su designación estará a cargo de la Junta Directiva.

La EMPRESA certificará que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 e informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento. A su vez enviará la hoja de vida del oficial de cumplimiento, una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento al SIREL administrado por la UIAF y una copia del extracto del acta de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social en la que conste su nombramiento.

La EMPRESA deberá disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que considere necesarios, para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y de su cumplimiento.



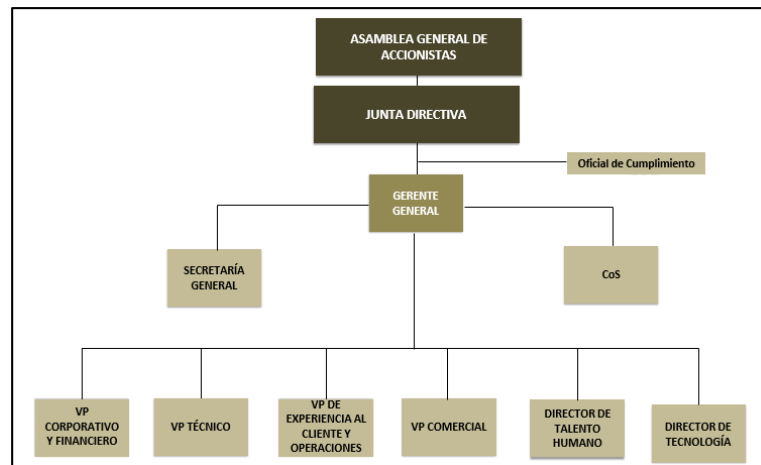
4.3 Divulgación y Capacitación

La EMPRESA realizará el proceso de divulgación del presente Manual a los directivos, administradores y colaboradores al interior de esta y a las demás contrapartes como mínimo una (1) vez al año.

Deberá realizar capacitaciones frecuentes sobre el SAGRILAFT con el objetivo de reforzar el conocimiento al personal antiguo y capacitar al personal nuevo. El oficial de cumplimiento designado será el encargado de realizar dicha capacitación.

4.4 Estructura Organizacional

SENCIA ha establecido los órganos de dirección, administración y control, que cumplirán con las funciones expuestas en la norma respecto al SAGRILAFT (versión julio 2025).



4.5 Asignación de Funciones

La EMPRESA asignará a los siguientes órganos de control las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las etapas, los elementos y demás actividades del SAGRILAFT.

Los órganos de control son:

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Oficial de Cumplimiento

4.5.1 Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT.

Las funciones mínimas que deberá cumplir y ejecutar son:

- a. Establecer y aprobar para la EMPRESA una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.



- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la EMPRESA, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este manual.

4.5.2 Funciones del Representante Legal

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, cuando lo requiera esta Superintendencia.



- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFI desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

4.5.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento participará de forma activa en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFI y deberá estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

La EMPRESA deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos, los cuales serán necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFI.

4.5.3.1 Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la EMPRESA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la EMPRESA.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la EMPRESA, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 7.1 (Debida Diligencia) del presente manual.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.



4.5.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas por ellos respecto al Sagrilaft. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la EMPRESA.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la EMPRESA.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

4.5.4 Órganos de control adicionales

Además de los órganos expuestos, la EMPRESA podrá definir otros que se encarguen de evaluar el cumplimiento del SAGRILAFT.

4.5.5 Revisoría Fiscal

De acuerdo con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la EMPRESA, se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas.

Adicionalmente tendrá que realizar las siguientes funciones:



- Mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la EMPRESA.
- Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.
- Cumplir con lo dispuesto en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y sus actualizaciones.

4.5.6 Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán exponer los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

4.5.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la EMPRESA deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

En este sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

5 ETAPAS DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT contemplará las siguientes etapas para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización:

5.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.

El SAGRILAFT debe permitirle a la EMPRESA identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, la EMPRESA deberá realizar como mínimo lo siguiente:

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de la EMPRESA y su materialidad.
- b. Establecer, una vez sean identificados, individualizados, segmentados y clasificados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar la EMPRESA, así como otros posibles



riesgos asociados. Con base en esa clasificación y segmentación, se deben señalar, identificar e individualizar los riesgos.

- c. Establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.

5.2 Medición del Riesgo LA/FT/FPADM.

Una vez termine la etapa anterior (identificación), el SAGRILAFT debe permitirle a la EMPRESA medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Como resultado de esta etapa, la EMPRESA debe estar en capacidad de establecer el perfil de Riesgo Inherente de la Empresa, de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos asociados.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, la EMPRESA deberá realizar como mínimo lo siguiente:

- a. Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- b. Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- c. Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

5.3 Control del Riesgo

El SAGRILAFT le permitirá a la EMPRESA tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, la EMPRESA deberá estar en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual.

El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, la EMPRESA deberá adoptar, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, la EMPRESA deberá realizar como mínimo lo siguiente:



- a. Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- b. Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

5.4 Monitoreo del Riesgo

El SAGRILAFT debe permitirle a la EMPRESA ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, la EMPRESA deberá realizar como mínimo lo siguiente:

- a. Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- b. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la EMPRESA.
- c. Verificar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d. Verificar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la EMPRESA.

5.5 Metodología para desarrollar las etapas del SAGRILAFT

Para la gestión de las etapas del SAGRILAFT expuestas en el este manual, la EMPRESA estableció una metodología que se basa en la que se formuló en el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT de La EMPRESA, el cual se basa en el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT (Modelo NRS para empresas del sector real) realizado por la Embajada Británica en Colombia, la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y el Modelo Estándar y Norma Técnica Australiana (Estándar Australiano para la Administración de Riesgos AS/NZS 4360).

6 POLÍTICAS

- La EMPRESA reconoce que el LA/FT/FPADM implican un alto riesgo para la economía del país y afectan directamente la transparencia, la imagen y reputación corporativas de la EMPRESA.
- Ningún tipo de negociación se antepondrá al cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo LA/FT/FPADM expuestos en este manual.
- Para las Contrapartes internas y externas de la EMPRESA, será un deber prioritario realizar controles internos, monitoreo y auditorías que permitan mitigar cualquier riesgo LA/FT/FPADM, detectar la ocurrencia de operaciones sospechosas e inusuales y cumplir



con la normatividad vigente para lograr detectar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM.

- La EMPRESA cuenta con una metodología para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM, la cual permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectarla.
- La EMPRESA no podrá tener ningún tipo de relación o vínculo con personas naturales o jurídicas que estén registradas en las listas vinculantes, restrictivas o que presenten hallazgos respecto a delitos LA/FT/FPADM cuando se realice el proceso de debida diligencia, que no se les pueda verificar la procedencia de sus recursos o que se rehúsen a entregar toda la información que se les solicite.
- Cumplir con el proceso de implementación del presente manual de forma completa y exitosa, permitirá que los directivos, administradores y colaboradores de la EMPRESA, detecten operaciones sospechosas o inusuales que puedan llegar a estar vinculadas a actividades de origen ilícito respecto al LA/FT/FPADM. Si se llegan a identificar deberán ser informadas oportunamente al Oficial de Cumplimiento de la EMPRESA para que realice la gestión respectiva de reporte a la UIAF.
- No se podrá establecer ningún tipo de relación con Contrapartes, si no se ha realizado el proceso de Debida Diligencia previamente.
- La información respecto a las operaciones inusuales o sospechosas relacionadas con los riesgos LA/FT/FPADM, será tratada con estricta confidencialidad, por lo cual no se podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Cualquier tipo de operación en la que la EMPRESA participe, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por cada área.
- Los directivos, accionistas, administradores y empleados de la EMPRESA. deberán acatar completamente y en todo momento, lo dispuesto en el presente manual.
- La identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM deberán estar siempre involucrados en todas las actividades que realice la EMPRESA, y que tengan que ver con el desarrollo normal de su objeto social.
- La EMPRESA cumplirá con la normatividad que se imparta por parte de las entidades competentes, respecto a la prevención y mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM.
- Las Contrapartes internas de la EMPRESA deberán realizar todas sus actividades basadas en los principios fundamentales, el código de ética y el código de conducta que estén expuestos en el manual de Gobierno Corporativo, para lograr identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo LA/FT/FPADM.
- Anualmente se deberá realizar el proceso de conocimiento de contrapartes (debida diligencia) para actualizar toda la información tanto de personas naturales como de personas jurídicas.

7 DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales instrumentos para evitar o mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM que se pueden materializar en la EMPRESA, es la aplicación del proceso de Debida Diligencia.



La debida diligencia es el proceso a través del cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte de su negocio (clientes, proveedores, trabajadores, accionistas o trabajadores), operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

Para determinar su alcance, la EMPRESA debe utilizar un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales y demás características particulares. El alcance del proceso de Debida Diligencia debe ser el apropiado para la naturaleza y tamaño de la EMPRESA.

7.1 Debida Diligencia

La EMPRESA siempre deberá adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y materialidad de este.

Para tal efecto, la EMPRESA adoptará las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad entre otras:

- a. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- c. Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la EMPRESA mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento la EMPRESA sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

La EMPRESA podrá diseñar y definir formatos para el adecuado conocimiento de las Contrapartes. Estos formatos podrán ajustarse de acuerdo con las características de cada industria o sector económico al que pertenezcan, y conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM.

El formato de Conocimiento de Contrapartes con el que se realizará el proceso de debida diligencia se incluye en los anexos A y B del presente manual.

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, la EMPRESA construirá una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el beneficiario final, el nombre del representante legal, el



nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte. Deberá estar actualizada en todo momento, ya que la Superintendencia de Sociedades podrá solicitar la base de datos, para verificar la gestión que la EMPRESA esté realizando frente a lo expuesto.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia se realizará mínimo una vez al año o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

Con el ánimo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, la EMPRESA deberá consultar constantemente las Listas Vinculantes.

Si se llega a identificar o verificar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento de la EMPRESA de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información deberá enviarse a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

Previo a que la EMPRESA inicie una relación contractual o legal con Contrapartes, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia expuestos anteriormente y deberá garantizar la gestión de los soportes respectivos, dentro de los cuales deberá estar la aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento y del Representante Legal, de la vinculación de la contraparte.

Las siguientes son consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

- a. Operaciones en Efectivo: la realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, si la EMPRESA realiza operaciones en efectivo, deberá reglamentar la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, habrá de tenerse en cuenta, cuando menos, las características propias del negocio y la actividad de la EMPRESA. SENCIA deberá diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que, aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.
- b. Transacciones con Activos Virtuales: si determinado negocio involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que la EMPRESA adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales. La Superintendencia de Sociedades podrá requerir a la EMPRESA para que reporte estas transacciones, en la oportunidad y condiciones que lo establezca.



7.2 Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben ser aplicados a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) la Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificados como PEP; y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Los procesos para el conocimiento de PEP, implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILAFI debe contener mecanismos y establecer las Medidas Razonables que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los Asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, la EMPRESA en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

La EMPRESA deberá revisar constantemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo que se pueden encontrar en el siguiente enlace: (<https://www.uiaf.gov.co/asuntos-internacionales/lista-de-paises-no-cooperantes>). En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior, así como otras Medidas Razonables.

8 SEÑALES DE ALERTA

Las siguientes son algunas señales de alerta del Riesgo LA/FT/FPADM que la EMPRESA deberá tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- a. Grupo 1: Operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT.
 3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.



- b. Grupo 2: Operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
 10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
 11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c. Grupo 3: Operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
 2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
 3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
 4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
 5. Transporte oculto de efectivo.
 6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
 7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
 8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
 9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
 10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

9 DOCUMENTACION DE LAS ACTIVIDADES

Todo lo que la EMPRESA realice durante el proceso de implementación y ejecución del SAGRILIFT, reposará en documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la EMPRESA. De cualquier forma, el desarrollo e



implementación del SAGRILAFT por parte de la EMPRESA deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Así mismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

10 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La EMPRESA elaborará herramientas y/o aplicativos preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deben generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la EMPRESA para un sector, una industria o una clase de Contraparte.

Una vez que se identifique y analice una Operación Inusual o una Operación Sospechosa que se presente, la EMPRESA tendrá que conservar los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

La EMPRESA deberá reportar a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de Usuario SIREL”.

El “Manual de Usuario SIREL” y la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web www.uiaf.gov.co.

El Oficial de Cumplimiento de la EMPRESA deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la EMPRESA tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal no se exime a la EMPRESA ni a sus administradores de la obligación de denuncia cuando a ello hubiere lugar.

La EMPRESA y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la EMPRESA realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de ROS” o “Aros” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.



11 DOCUMENTOS NORMATIVOS

11.1 Normas Internacionales

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).
- GAFI: Organismo intergubernamental creado por el Grupo del G7 para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. Para ello emitió una serie de Recomendaciones, reconocidas como el estándar internacional de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (GAFI, 2020).
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 de 2006, 1737 de 2006, 1989, 2178 de 2014, 2253, 2270): Determinan el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

11.2 Normas Nacionales

- Constitución Política de Colombia.
- Artículo 10,20,27 y siguientes de la Ley 1121 de 2006, Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio artículo 119 y siguientes.
- Ley 1121 de 2006: Modifica el numeral 1 y el literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto 663 de 1993, Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1186 de 2009 (declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, por medio de la cual se aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la “Modificación del memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001, y la “Modificación al memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)” firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006.
- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.



- Ley 365 de 1997: Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- Ley 526 de 1999: Mediante la cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (en adelante la “UIAF”).
- Código de Procedimiento Penal Ley 600 de 2000.
- Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Numeral 12 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 663 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.
- Decreto Único 1068 de 2015 (Ley 526 de 1999 reglamentada en el Decreto 1497 de 2002).
- Decreto 1736 de 2020, por el cual se faculta a la superintendencia de sociedades para instruir a las entidades sujetas a su supervisión.
- Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013.
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 y Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, que modifican la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Todas las normas adicionales que regulen lo correspondiente a los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

12 SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la EMPRESA, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

13 DEFINICIONES

De acuerdo con lo expuesto en el numeral 2 de la circular 100000016 del 24 de diciembre de 2020, las siguientes son las definiciones importantes que se deben conocer para la implementación del Manual de SAGRILAFT:

- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que son las siguientes:
 - sector de agentes inmobiliarios;
 - sector de comercialización de metales y piedras preciosos;
 - sector de servicios contables; y
 - sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.



- **Asociados Cercanos:** tiene el significado establecido en el decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.
- **Beneficiario Final:** tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.



- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su



número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Incluye también a las PEP Extranjeras y a las PEP de Organizaciones Internacionales. La definición de las PEP del decreto 1081 de 2015 está expuesta en el artículo 2.1.4.2.3, el cual fue modificado por el artículo 2 del decreto 830 de 2021.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. La definición de las PEP del decreto 1081 de 2015 está expuesta en el artículo 2.1.4.2.9, el cual fue modificado por el artículo 4 del decreto 830 de 2021.
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.



- **Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 6 del Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información



de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

- **SAGRILIFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

14 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Superintendencia de Sociedades impartirá en cualquier tiempo la instrucción específica a cualquier Empresa sometida a su supervisión, que no sea una Empresa Obligada al SAGRILIFT o al Régimen de Medidas Mínimas, para que implemente las medidas señaladas en este Capítulo X, es decir que implemente el SAGRILIFT o el Régimen de Medidas Mínimas, conforme con sus instrucciones.

Lo anterior, en ejercicio de la función de instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, prevista en el numeral 28 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020.



ANEXOS

Anexo A. Formato conocimiento de contrapartes - Persona Natural

	SENCIA - FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES - PERSONA NATURAL		Código:	
			Versión	
			Fecha:	
SISTEMAS: SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) y PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial)				
<p>Apreciada contraparte el diligenciamiento del presente formulario nos permite realizar el Proceso de Conocimiento de Contrapartes y Debida Diligencia, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de SAGRILAF/PTEE, donde exige que toda persona natural o jurídica que quiera tener o tenga algún tipo de vínculo con SENCIA, debe suministrar los datos personales y empresariales que permitan tener una identificación, clara, contable y total de la contraparte.</p> <p>Agradecemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <p>1) El formulario debe diligenciarse completamente. 2) Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso así deberá expresarse escribiendo N/A. 3) Si el tipo de documento es OTRO, por favor indíquelo.</p>				
Ciudad:	Departamento:	Fecha de Diligenciamiento (dd/mm/aaaa):		
Vinculación		Actualización		
Clasificación:	Proveedor	Cliente	Contratista	
	Empleado	Otro	Cuál?:	
INFORMACIÓN BASICA PERSONA NATURAL				
Nombres		Primer Apellido		
Segundo Apellido				
Tipo de Identificación		Número de Identificación	Lugar de Expedición	
CC	CE	Pasaporte	Otro	
			Cuál?:	
Es residente en Colombia?		Nacionalidad	Teléfono Fijo	
SI	NO		Teléfono Celular	
			Correo Electrónico	
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO (ciudad / municipio)	PAIS DE NACIMIENTO	
			TIPO DE VIVIENDA	
			Propia	
			Familiar	
			Arrendada	
CIUDAD		DEPARTAMENTO	PAIS	
			DIRECCIÓN	
OCUPACION - OFICIO - PROFESION				
Dependiente	Independiente	Empleado Público	Otro	
			Cuál?:	
EMPRESA DONDE LABORA		TELEFONO	DIRECCION	
CARGO ACTUAL:		Fecha de Vinculación (dd/mm/aaaa):		
PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA PEPs				
Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Decreto 830 de 2021	Es Usted un PEPs		SI	NO
	RELACIONES LOS ULTIMOS CARGOS		Fecha Inicial (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)



INFORMACIÓN ADICIONAL PEPs (solo para personas expuestas políticamente)				
PARENTEZCO	NOMBRES	APELLIDOS	Tipo Identificación	No IDENTIFICACION
Conyugue				
Padre				
Madre				
Padre Adoptivo				
Madre Adoptiva				
Hijo(a)				
Hijo(a) adoptivo(a)				
Abuela Paterna				
Abuela Materna				
Abuelo Paterno				
Abuelo Materno				
Hermano(a)				
Nieto(a)				
Cuñado(a)				
Padre del cónyugue				
Madre del cónyugue				

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Declaro: que la información contenida en el Formulario de Conocimiento de Contrapartes es verdadera, completa y proporciona la información de modo confiable y actualizada, por lo cual autorizo a que sea validada por SENCIA.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro: que los dineros y recursos generados por la actividad económica expuesta NO provienen de actividades ilícitas, de conformidad con lo establecido en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo modifique y no son utilizados ni destinados con fines ilícitos. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi nombre con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Autorizo a SENCIA, para que cancele, salde o dé por terminado todas las operaciones, negocios o contratos, en el caso que incumpla o cometa alguna infracción relacionada con la procedencia y/o el origen de fondos. De esta manera eximo a SENCIA, de toda responsabilidad.

DECLARACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Declaro:

- Que no me encuentro en ninguna Lista Vinculante para Colombia de acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Sociedades, así como tampoco en otras recomendadas en Colombia. Me comprometo y responsabilizo ante SENCIA para que mis (Socios y Accionistas, Representante Legal, Empleados, Proveedores, Clientes y Aliados Estratégicos), tampoco se encuentren en dichas listas.
- Que actualizaré anualmente la información contenida en este Formulario, en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a SENCIA.
- Que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a mi cargo, no provienen ni provendrán de actividades ilícitas emanadas de los artículos 323 Lavado de Activos, 345 Financiación del Terrorismo y 433 Soborno Transnacional de la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano y de Corrupción de acuerdo con lo expuesto en la 599 de 2000 y en la Ley 2195 de 2022 y que atienden contra la moral y la buena fe de terceros.
- Acatar la normativa legal vigente a la cual esta sometida a SENCIA.

DECLARACIÓN / AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Por medio de la firma del presente documento, de manera libre, expresa y voluntaria autorizo a SENCIA, identificada con el Nit 000000000-0, ubicada en la DIRECCIÓN, para que en calidad de responsable recolecte y trate mis datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; para las siguientes finalidades:

- Validar la información suministrada en cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y el soborno transnacional.
- Corroborar, validar y consultar la información suministrada en fuentes de información y en centrales de riesgo, con el propósito de utilizarla como un elemento de análisis en su relación con SENCIA; así como realizar los reportes correspondientes en el desarrollo de este.
- Realizar inscripciones ante las entidades públicas y privadas, bancos, referenciación personal, de seguridad social o ARL, que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su relación con SENCIA.
- Mantener una comunicación permanente y eficaz, por medio del envío de mensajes con contenido de pagos, cuentas por pagar y cobrar, jurídico y con contenido, comercial, publicitario o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos, promociones, campañas adelantadas por SENCIA.
- Adelantar trámites ante autoridades públicas o personas privadas, respecto de los cuales esta información resulte pertinente.
- Soportar procesos de auditoría interna o externa y verificar el cumplimiento de las políticas internas de SENCIA.

SENCIA podrá recolectar y tratar datos personales cuyo uso indebido puede generar discriminación, los cuales tienen el carácter de datos personales sensibles, que se tratarán con el propósito de alcanzar las finalidades mencionadas. Por lo cual, manifiesto que las respuestas a las preguntas sobre datos personales sensibles y datos de menores de edad son facultativas y las suministro de manera libre y voluntaria.

En mi calidad de Titular de los datos personales tengo derecho a conocer, acceder, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización obrada, ser informado respecto de los usos que se le han dado a mis datos y/o solicitar su supresión, mediante el correo electrónico:

CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO

SENCIA podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación suscrita con la contraparte. Cuando esta:

- Y sus socios o sus acciones y/o sus administradores llegaren a ser: Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos fuentes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción y Soborno Transnacional.
- Sea incluida en Lista Vinculante para Colombia de acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Sociedades, así como también en otras recomendadas en Colombia o por cualquier autoridad nacional o extranjera competente.
- Suministre información errónea, falsa o inexacta que se hubiera proporcionado en este documento.
- Por las que considere que objetivamente supongan un alto riesgo reputacional, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para SENCIA.

Entiendo y acepto las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, la cual será plenamente exigible, su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato, al pago de los perjuicios ocasionados, al igual se realizarán los reportes de incumplimiento a las entidades de control y SENCIA será exonerada de cualquier culpa o responsabilidad.



DOCUMENTOS A ADJUNTAR				Persona Natural
Formato de conocimiento de contrapartes				X
Registro Único Tributario (RUT)				X
Documento de Identidad Representante Legal / Persona Natural				X
Estados Financieros y/o Declaración de Renta de los dos períodos fiscales anteriores				X
CONTRAPARTE				
Como constancia de haber Leído, Entendido y Aceptado lo anterior, Declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.				
<div style="border: 1px solid black; width: 30%; margin: 0 auto; height: 40px;"></div> Firma de la Contraparte				
PARA USO EXCLUSIVO DE NOMBRE DE COMPAÑÍA - VERIFICACION DE INFORMACIÓN				
Nombre completo de quien verifica	Cargo	Fecha de Verificación (dd/mm/aaaa)	Hora de Verificación	
		APROBADO:	SI	NO
Observaciones:		Firma de quién verifica:		
AVISO				
La información consignada en el presente documento se presume veraz, por lo que cualquier imprecisión, alteración o falsedad es responsabilidad exclusiva de quien diligencia el documento. De igual manera, cualquier modificación o cambio relativo a la información consignada en el presente documento, deberá ser comunicado por escrito al CORREO administracion@sencia.com.co .				



Anexo B. Formato de conocimiento de contrapartes - Persona Jurídica

	SENCIA - FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES - PERSONA JURIDICA										Código:
											Versión
											Fecha:
SISTEMAS: SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) y PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial)											
<p>Apreciada contraparte el diligenciamiento del presente formulario nos permite realizar el Proceso de Conocimiento de Contrapartes y Debida Diligencia, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de SAGRILAF/PTEE, donde exige que toda persona natural o jurídica que quiera tener o tenga algún tipo de vínculo con SENCIA, debe suministrar los datos personales y empresariales que permitan tener una identificación, clara, contable y total de la contraparte.</p> <p>Agradecemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <p>1) El formulario debe diligenciarse completamente. 2) Es posible que alguna información no aplique, en cuyo caso así deberá expresarse escribiendo N/A. 3) Si el tipo de documento es OTRO, por favor indíquelo.</p>											
Ciudad:			Departamento:				Fecha de Diligenciamiento (dd/mm/aaaa):				
Vinculación			Actualización								
Clasificación: Proveedor Cliente Contratista Empleado Otro Cuál?:											
INFORMACIÓN BÁSICA PERSONA JURÍDICA											
Razón o Denominación Social								NIT			
Tipo de Empresa				Clasificación / Tipo de Sociedad							
Pública	Privada	Mixta	S.A.	LTDA	S.A.S.	S.C.	Otro	Cuál?:			
Dirección				Ciudad			Departamento		País		
Teléfono Fijo		Teléfono Celular		Página WEB			Correo Electrónico				
INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL											
Nombres				Primer Apellido				Segundo Apellido			
Tipo de Identificación						Número de Identificación		Lugar de Expedición		Fecha Expedición (dd/mm/aaaa)	
CC	CE	Pasaporte	Otro	Cuál?:							
Maneja Recursos Públicos		Tiene Reconocimiento PEP		Teléfono Fijo		Teléfono Celular		Correo Electrónico			
SI	NO	SI	NO								
INFORMACIÓN DE LA PERSONA CONTACTO											
Nombre Completo							Cargo				
Tipo de Identificación						Número de Identificación		Lugar de Expedición		Fecha de Expedición (dd/mm/aaaa)	
CC	CE	Pasaporte	Otro	Cuál?:							
Maneja Recursos Públicos		Tiene Reconocimiento PEP		Teléfono Fijo		Teléfono Celular		Correo Electrónico			
SI	NO	SI	NO								
ACCIONISTAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA O CAPITAL SOCIAL DIRECTO O INDIRECTO >= MAYOR O IGUAL AL 5%.											
En caso de que alguno de los accionistas se encuentre catalogado como PEP complete para esta persona la información requerida para PEP en el formato de Persona Natural.											
Nombre / Razón Social		Tipo Identificación	No Identificación	Teléfono	Correo Electrónico		% Participación	Maneja recursos públicos?		Tiene reconocimiento público?	
1								SI	NO	SI	NO
2								SI	NO	SI	NO
3								SI	NO	SI	NO
4								SI	NO	SI	NO
5								SI	NO	SI	NO
6								SI	NO	SI	NO



DECLARACIÓN / AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Por medio de la firma del presente documento, de manera libre, expresa y voluntaria autorizo a SENCIA, identificada con el Nit 000000000-0, ubicada en la DIRECCIÓN, para que en calidad de responsable recolecte y trate mis datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; para las siguientes finalidades:

1. Validar la información suministrada en cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción y el soborno transnacional.
2. Corroborar, validar y consultar la información suministrada en fuentes de información y en centrales de riesgo, con el propósito de utilizarla como un elemento de análisis en su relación con SENCIA; así como realizar los reportes correspondientes en el desarrollo esto.
3. Realizar inscripciones ante las entidades públicas y privadas, bancos, referenciación personal de seguridad social o ARL, que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su relación con SENCIA.
4. Mantener una comunicación permanente y eficaz, por medio del envío de mensajes con contenido de pagos, cuentas por pagar y cobrar, jurídico y con contenido, comercial, publicitario o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos, promociones, campañas adelantadas por SENCIA.
5. Mantener una comunicación permanente y eficaz, por medio del envío de mensajes con contenido de pagos, cuentas por pagar y cobrar, jurídico y con contenido, comercial, publicitario o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos, promociones, campañas adelantadas por SENCIA.
6. Adelantar trámites ante autoridades públicas o personas privadas, respecto de los cuales esta información resulte pertinente.
7. Soportar procesos de auditoría interna o externa y verificar el cumplimiento de las políticas internas de SENCIA.

SENCA podrá recolectar y tratar datos personales cuyo uso indebido puede generar discriminación, los cuales tienen el carácter de datos personales sensibles, que se tratarán con el propósito de alcanzar las finalidades mencionadas. Por lo cual, manifiesto que las respuestas a las preguntas sobre datos personales sensibles y datos de menores de edad son facultativas y las suministro de manera libre y voluntaria.

En mi calidad de Titular de los datos personales tengo derecho a conocer, acceder, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada, ser informado respecto de los usos que se le han dado a mis datos y/o solicitar su supresión, mediante el correo electrónico:

CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO

SENCA podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación suscrita con la contraparte. Cuando este:

1. Y sus socios o sus acciones y/o sus administradores llegaren a ser: Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos fuentes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción y Soborno Transnacional.
2. Sea incluida en Lista Vinculante para Colombia de acuerdo con lo indicado por la Superintendencia de Sociedades, así como también en otras recomendadas en Colombia o por cualquier autoridad nacional o extranjera competente.
3. Suministre información errónea, falsa o inexacta que se hubiera proporcionado en este documento.
4. Por las que considere que objetivamente supongan un alto riesgo reputacional, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para SENCIA.

Entiendo y acepto las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, la cual será plenamente exigible, su incumplimiento dará lugar a la terminación del contrato, al pago de los perjuicios ocasionados, al igual se realizaran los reportes de incumplimiento a las entidades de control y SENCIA será exonerada de cualquier culpa o responsabilidad.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR

	Persona Jurídica	Persona Natural
Formato de conocimiento de contrapartes	X	X
Registro Único Tributario (RUT)	X	X
Fotocopia Certificado de cámara y comercio con vigencia no superior a treinta (30) días.	X	
Documento de Identidad Representante Legal / Persona Natural	X	X
Certificado de Composición Accionaria	X	
Estados Financieros y Declaración de Renta de los dos periodos fiscales anteriores	X	X

CONTRAPARTE

Como constancia de haber Leído, Entendido y Aceptado lo anterior, Declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento.

Firma de la Contraparte

(Representante Legal o Persona autorizada en cámara de comercio)

PARA USO EXCLUSIVO DE NOMBRE DE LA EMPRESA - VERIFICACION DE INFORMACIÓN

Nombre completo de quien verifica	Cargo	Fecha de Verificación (dd/mm/aaaa)	Hora de Verificación
		APROBADO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Observaciones:		Firma de quién verifica:	

AVISO

La información consignada en el presente documento se presume veraz, por lo que cualquier imprecisión, alteración o falsedad es responsabilidad exclusiva de quien diligencia el documento. De igual manera, cualquier modificación o cambio relativo a la información consignada en el presente documento, deberá ser comunicado por escrito al CORREO administracion@sencia.com.co.